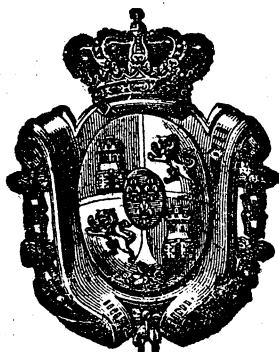


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.—La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

Continúan los modelos que acompañan al reglamento para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del reino y sus agregados.

NUMERO 4.º

PUEBLO.....

PREDIOS URBANOS.

PROVINCIA DE.....

Relacion que yo el infrascrito F..... de F....., vecino de.... (dueño, administrador, depositario &c.), presento al ayuntamiento de..... de todas las fincas urbanas que poseo (administro ó tengo en depósito) en el término jurisdiccional de.... de la pertenencia del que suscribe (si fuese el dueño) ó de F.... de T.... (si el firmante fuese administrador, depositario &c.)

Clase de fincas.	Su nombre ó designacion, si la tienen.	Su situacion y número.	Sus linderos.	Renta anual que producen, rebajada la tercera ó cuarta parte por huecos y reparos.	OBSERVACIONES.
Una casa.....	La Torrecilla..	Plaza de la Torrecilla, núm. 1.	Linda por Oriente y Mediodia con la huerta de la misma posesion, por Poniente con la plaza, y por Norte con la casa de Pedro ..	2000 rs.	
Un almacen.....	..	Calle de S. Vicente, núm. 18..	Linda por Norte con la calle de San Vicente, por Mediodia y Oriente con la casa de José Sanchez, y por Poniente con la de Braulio Ortiz.....	100 rs.	
Una casa.....	..	Calle del Molino, núm. 12..	Linda por Oriente con la misma calle, por Mediodia y Poniente con las eras del pueblo, y por Norte con la casa de Juan Rubio.....	2 faneg. de trigo y 100 rs.	
Una tabona.....	La Concepcion..	Calle de los Remedios, núm. 8.	Linda por Poniente y Mediodia con la casa de Ginés Martinez, por Oriente con la calle de los Remedios, y por Norte con la de la Paz.....	1500 rs.	
Un solar.....	Las Descalzas..	Calle del Torno.....	Linda por Oriente y Mediodia con la casa de Patricio Ramos, por Poniente con la calle del Torno, y por Norte con la de Jesus.....	..	
Una cochera.....	..	Calle del Puente.....	Linda por Norte y Poniente con la casa de D. Diego Lopez, por Oriente con la calle del Puente, y por Mediodia con el callejon del Infierno.....	100 rs.	
Un molino harinero.	Santa Bárbara..	En el Garbanzal.....	Linda con tierras de Diego Perez y el rio Almanzora..	100 fanegas de trigo.	

Asi por el mismo orden.

Fecha y firma del declarante.

NOTAS.

- 1ª Cuando una casa esté habitada por el mismo dueño graduará su renta por la que paguen otras de iguales circunstancias dadas en arriendo y bajo su responsabilidad.
- 2ª En esta declaracion deben comprenderse todos los edificios rústicos y urbanos, sitos en el término jurisdiccional de dicho pueblo.
- 3ª Si un mismo sugeto administrase en un pueblo fincas de distintos dueños, presentará relacion separada de las respectivas á cada propietario.
- 4ª Las casas que se hallasen accidentalmente sin alquilar ó arrendar en todo ó parte se considerarán por su justo valor en renta anual al formarse esta relacion.
- 5ª Por huecos y reparos se rebajarán la tercera parte en los edificios que sirvan de establecimientos industriales, y la cuarta en las casas de habitacion.

NUMERO 5.º

PUEBLO.....

PROVINCIA DE.....

Estado demostrativo de los distritos, términos ó pagos rurales en que está dividido este pueblo, con indicacion detallada de los limites de cada uno de ellos.

Número de los distritos, términos ó pagos.	Nombres de los mismos.	Letras con que se distinguen.	Designacion de límites.
1.....	Distrito de tal.	A.....	Comprende desde tal parte, y linda por Levante con tal cosa; por Norte con tal otra; por Mediodia con tal, y por Poniente con tal (con expresion de las demas circunstancias que puedan contribuir á la claridad).
2.....	Distrito de....	B.....	Idem.
3.....	Distrito de....	C.....	Idem.
4.....	Distrito de....	D.....	Idem.
5.....	Distrito de....	E.....	Idem.

Asi por el mismo orden.

Firman el presidente y secretario de la junta pericial auxiliar de la estadística.

NUMERO 6.º

PUEBLO.....

PROVINCIA DE.....

Estado demostrativo de los nombres de los propietarios y colonos, y de la clase de fincas comprendidas en el término, distrito ó pago rural A. de este pueblo.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Idem de los colonos.	Clase de fincas.
1.....	Diego Parra	No está arrendada.	Vina.
2.....	Domingo Sanchez y Pedro Ruiz.	José Ruiz.	Molino harinero.
3.....	Tomas Jimenez.....	Ambrosio Carmona.	Jardin con su casa correspondiente.
4.....	No tiene dueño.....	Baldío.
5.....	El comun de vecinos.....	Monte.
6.....	Los propios del pueblo.....	Salvador Gil.....	Tierras de labor.
7.....	La administracion general de bienes nacionales.....	Bernardo Ortega...	Prado.

Asi por el mismo orden.

Firman el presidente y secretario de la junta pericial auxiliar de la estadística.

PUEBLO.....

PROVINCIA DE.....

PUEBLO.....

PROVINCIA DE.....

Estado demostrativo del número de calles y plazas de este pueblo, con indicación de sus nombres.

Estado demostrativo de los nombres de los dueños é inquilinos de fincas urbanas comprendidas en la calle A..... de este pueblo.

Número de calles y plazas.	Nombre de las mismas.	Letras con que se distinguen.
1.....	Calle de tal.....	A.
2.....	Plaza de tal.....	B.
3.....	Calle de.....	C.
4.....	Calle de.....	D.
5.....	Calle de.....	E.
6.....	Plaza de.....	F.

Número de órden.	Nombres de los dueños.	Idem de los inquilinos.	Clase de las fincas urbanas.
1.....	D. Tomas Fernandez...	Diego Martinez.....	Casa habitacion.
2.....	José Sánchez.....	Casa almacén.
3.....	El pueblo.....	Casa del ayuntamiento.
4.....	Parroquia de.....	Iglesia.
5.....	Cayetano Ruiz.....	Solar.
6.....	El Estado.....	Aduana.
7.....	Bienes nacionales.....	José Fernandez.....	Casa habitacion.
8.....	Claudio Oribe.....	Tabona.

Así por el mismo órden.

Así por el mismo órden.

Firman el presidente y secretario de la junta pericial auxiliar de la estadística.

Firman el presidente y secretario de la junta pericial auxiliar de la estadística.

PROVINCIA DE....

Número 9º

PUEBLO DE....

FINCAS EXENTAS.

Estado demostrativo de la propiedad rústica y urbana exenta perpetua y temporalmente de la contribucion territorial conforme á los artículos 3º y 4º del Real decreto de 23 de Mayo de 1815 y perteneciente al término jurisdiccional de este pueblo.

FINCAS EXENTAS PERPETUAMENTE.

FINCAS RÚSTICAS.						FINCAS URBANAS.						
Situacion.	Clase.	Cabida fanegas de tierra.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital rs. vn.	Producto ó renta anual rs. vn.	Situacion.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital rs. vn.	Producto ó renta anual rs. vn.
En la Alameda.	Un prado.....	1500..	Al Estado....	Para ensayo de agricultura por cuenta del pueblo.....	400,000.	15,000.	Calle Ancha..	Una casa...	A los propios	Por estar destinada á hospicio.....	250,000	10,000
En el Valle..	Un jardin.....	400..	A la Corona..	Por estar destinado á recreo.....	500,000.	17,000.	Calle de Jesus.	Idem.....	Idem.....	Por servir de cárcel...	300,000	14,000
Extramuros..	Una huerta....	10..	Al convento de las monjas de Jesus.....	Por estar aneja á dicho convento.....	5,000.	500.	Plaza Mayor..	Una iglesia..	Del pueblo..	Por estar destinada al culto.....	4,000,000	..
En el Arenal.	Un jardin.....	20..	A los propios del pueblo...	Destinado á la enseñanza pública de botánica.....	15,000.	4,000.	Calle del Rincon.....	Un convento de monjas..	..	Por estar destinado al servicio de las mismas.	800,000	..
En el Calvario.	Terreno baldío..	800..	Al comun del pueblo.....	Por ser aprovechamiento comun....	160,000.	4,000.	Plazuela del Recreo.....	Una casa...	Al Estado..	Cedida al pueblo para que sirva de escuela..	200,000	9,000
							Calle del Rio..	Idem.....	De la legacion inglesa.	Por estar exentas en Inglaterra las pertenecientes á la legacion española.	500,000	25,000

FINCAS EXENTAS TEMPORALMENTE.

FINCAS RUSTICAS.						FINCAS URBANAS.								
Quando con el que el tiempo puede la exencion.	Situacion.	Clase.	Cabida fanegas de tierra.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital Rs. vn.	Producto ó renta anual Rs. vn.	Quando con el que el tiempo puede la exencion.	Situacion.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exencion.	Valor capital Rs. vn.	Producto ó renta anual Rs. vn.
15 Setiembre 1870.	El Arroyo..	Tierras de labor.....	40..	Al conde de Oñate....	Por desecacion de un pantano....	12,000.	600..	1º Mayo 1847...	Calle Mayor.....	Una casa.	A D. Diego Fernandez.	Por haber sido reedificada....	300,000	15,000
1º Agosto 1876....	El Pinar...	Arbolado....	200..	A D. Camilo Ruiz....	Terreno plantado con árboles de construccion....	120,000.	30,000.	1º Enero 1848. . .	Id. del Barco.....	Id. id....	A D. Tomas Lopez....	Por haber sido construida....	400,000	5,000
30 Abril 1851....	La Rivera..	Pradera....	100..	Al duque de Gor.....	Por desecacion de una laguna....	100,000.	5,000.	Está en construccion.....	Id. id....	Una tahona.....	Al Hospicio.
1º Enero 1859....	El Acebuchal.....	Viñedo....	200..	A D. Blas Perez.....	Por haber estado 15 años sin aprovechamiento....	100,000.	6,000.	1º Mayo 1847...	Id. de San Roque.	Una casa.	A D. Claudio Moreno..	Por haber sido reedificada....	80,000	3,000
50 Noviembre 1872.	En el rio...	Olivar.....	100..	Al marques de Santiago.	Por haber estado este terreno inculto 15 años....	60,000.	4,000.	En construccion..	Id. del Pez.	Un solar..	Al duque de Frias....	Por estar en construccion....
15 Setiembre 1875.	{ En la Venta del Rey. }	{ Arbolado de construccion. }	80..	{ A D. Isidro Rubio... }	{ Por haber sido plantado este terreno de árboles de construccion.... }	100,000.	11,000.	2 Octubre 1847.	{ Id. del Olmo... }	{ Un almacén... }	{ A D. Pedro Arosti... }	{ Por un año despues de haber sido reedificada. }	60,000	3,000

Del mismo modo se insertarán los demas casos que ocurran y esten comprendidos en los artículos 3º y 4º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Firma del presidente y secretario de la junta pericial.

NOTA. Cuando la renta de cualquiera finca no se pudiese acreditar, se evaluará por la que de otra de igual clase y calidad, y que se halle en igualdad de circunstancias.

PUEBLO.....

GANADERIA.

PROVINCIA DE.....

Relacion que yo el infrascrito F..... de T....., vecino de (dueño, administrador ó aparcerero), presento al ayuntamiento de..... del número y clase de los ganados que poseo (administro ó llevo en aparcería) en el término jurisdiccional de este pueblo, y de las utilidades por ellos producidas.

CLASE DE GANADOS.	Número de cabezas de cada clase.	Cabezas y crias vendidas.	Producto de estas en rs. vn.	Lana cortada expresada en arrobas.	Producto de esta en rs. vn.	Valor de la leche y queso en rs. vn.	Número de pieles vendidas.	Valor de ellas en rs. vn.	Total producto integro en rs. vn.	OBSERVACIONES.
Lanar.....	100	4	140	13	520	100	760	El número de pieles vendidas que figuran en estas casillas son procedentes de reses que se han muerto.
Cabrio.....	80	5	66	50	6	60	176	
Vacuno.....	20	1	240	85	2	200	525	
Caballar.....	50	12	56,000	36,000	
Mular.....	40	9	36,000	36,000	
De cerda.....	100	60	7,200	7,200	
Total.....	390	89	79,646	13	520	255	8	260	80,664	

OTROS PRODUCTOS.

Por las yuntas de labor que he empleado en fincas propias ó ajenas.....	370
Por la utilidad que me han dejado diferentes acarreos y trasportes.....	100
Por el estiercol que he vendido ó aprovechado en mi labor.....	44
Total.....	81,175

BAJAS.

Importe de los pastos, montanera y demás para el mantenimiento de los ganados.....	340
Otros gastos naturales de la ganadería.....	147.. 17
Líquido producto anual.....	80,692.. 17

Fecha y firma del declarante.

NOTAS.

- 1ª En estas relaciones se pondrán las clases de ganado que posea, administre ó lleve en aparcería el que dé esta relacion, expresando todas las utilidades que el ganado produzca, y designándolas una por una si las hubiese de mas clases ó especies que las figuradas en este modelo.
- 2ª Cualquiera que sea el número de cabezas de las diferentes clases de ganado, debe incluirse en esta relacion.
- 3ª Las relaciones serán dadas igualmente por los que tengan dados sus ganados en arriendo ó aparcería, expresando las utilidades que por sus contratos les correspondan, y arreglándose en lo posible al modelo.
- 4ª Los ganados que sean de propiedad (ó administracion) del llevador: los que tenga este en aparcería ó arrendamiento se comprenderán en relaciones separadas.

(Se concluirá.)

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DE CASTROTERRÑO.

Sesion preparatoria del dia 27 de Diciembre de 1846.

Se abrió á la una y diez minutos, ocupando la presidencia como mas antiguo el Sr. duque de Castroterreño, y desempeñando el cargo de Secretarios los Sres. marques de Campo Sagrado y duque de Abrantes, como mas jóvenes.

Ocupada la tribuna por el Sr. duque de Abrantes se leyeron los artículos 2º, 3º y 4º del reglamento interior del Senado.

En seguida se pasó á leer la lista de los Sres. Senadores presentes, y resultaron estarlo los siguientes:

- Señores
- Conde de Ezpeleta.
 - Conde de Balmaseda.
 - D. Evaristo Perez de Castro.
 - D. Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.
 - Duque de Castroterreño.
 - Duque de Riánsares.
 - Marques de Zambrano.
 - D. Diego Medrano.
 - D. Luis Lopez Ballesteros.
 - Conde de Altamira.
 - Marques de Falces.
 - Obispo de Coria.
 - D. Felipe Rivero.
 - D. Felipe Montes.
 - D. Marcelino Oráa.
 - D. Francisco de Paula Figueras.
 - Conde de Santa Olalla.
 - D. José María Perez.
 - D. Diego de Entrena.
 - D. Domingo Ruiz de la Vega.
 - D. Francisco de Olavarrieta.
 - D. Manuel Joaquín Tarancon.
 - D. Francisco Javier de Burgos.
 - D. Julian Aquilino Perez.
 - D. José María Manescau.
 - D. Mariano Miquel Polo.
 - D. Nicolas María Garely.
 - D. Santiago Mendez Vigo.
 - D. Antonio Pérez de Meca.
 - D. José Alvarez Pestaña.
 - Obispo de Córdoba.
 - Marques de Vallgornera.
 - D. Ramon Santillan.
 - Baron de Meer.
 - Marques de Jura-Real.
 - Conde de Puñonrostro.
 - D. Manuel Barrio Ayuso.
 - D. Agustin de Armendariz.
 - D. Diego Martin de Villodres.
 - D. José de Isla Fernandez.

- Marques de Donadío.
- D. Joaquin de Ezpeleta.
- Duque de Ahumada.
- D. Apolinar Suarez de Deza.
- Marques del Salar.
- D. Manuel de Soria.
- Duque de Abrantes.
- Duque de Medinaaceli.
- Conde de Alcoy.
- Marques de San Felices.
- Duque de Gor.
- Duque de San Carlos.
- D. Juan Gualberto Gonzalez.
- Duque de la Roca.
- D. Alonso Segundo Pacheco.
- D. Francisco Javier de Azpiroz.
- Marques de Peñafloida.
- Conde de Pinohermoso.
- Marques de Someruelos.
- Conde de Rivadavia.
- D. Juan Nicasio Gallego.
- D. Rafael Caamaño y Pardo.
- D. José María Galdiano.
- Conde de Vigo.
- D. Manuel de Mazarredo.
- D. Francisco del Acebal y Arratia.
- D. Antonio Guillermo Moreno.
- D. Antonio Alcalá Galiano.
- Marques de Campo Sagrado.
- D. Francisco Puig Samper.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ministro de Gracia y Justicia, en que se le remitía el decreto de disolucion del Congreso de los Diputados y convocacion de la nueva legislatura para el dia 25 del presente.

Igualmente se dió cuenta del decreto en que S. M. se sirvió prorogar la reunion de las Cortes hasta el 31 del presente Diciembre.

El Senado quedó enterado.

Se pusieron en conocimiento del Senado las excusas de varios Sres. Senadores que participaban no poder asistir á la sesion.

Se procedió al sorteo de los 12 Sres. Senadores que han de componer la comision que ha de recibir á SS. MM. y AA. en la sesion régia, quedando nombrados los siguientes:

- Señores
- Baron de Meer.
 - Villodres.
 - Marques de Falces.
 - Duque de Abrantes.
 - Conde de Alcoy.
 - Marques de Zambrano.
 - Marques de Someruelos.
 - Montes.
 - Marques de Viluma.
 - Pacheco.
 - Soria.
 - Garely.

Se leyó el art. 13 del reglamento.

En conformidad con lo prevenido en este artículo se procedió al sorteo de los Sres. Senadores que han de componer las comisiones de honor y mensaje. Debiendo componer estas comisiones todos los Sres. Senadores presentes, resultaron nombrados en el órden siguiente:

- Señores
- Marques de Jura-Real.
 - Galdiano.
 - Figueras.
 - Marques de Vallgornera.
 - Miquel Polo.
 - Tarancon.
 - Ballesteros.
 - Duque de Ahumada.
 - Santillan.
 - Olavarrieta.
 - Duque de San Carlos.
 - Alcalá Galiano.
 - Gallego.
 - Duque de Castroterreño.
 - Ezpeleta (D. Joaquin).
 - Moreno.
 - Mazarredo.
 - Marques de Campo Sagrado.
 - Marques del Salar.
 - Ruiz de la Vega.
 - Conde de Altamira.
 - Acebal y Arratia.
 - Mendez Vigo.
 - D. Julian Aquilino Perez.
 - Obispo de Córdoba.
 - Conde de Ezpeleta.
 - Conde de Pinohermoso.
 - Conde de Balmaseda.
 - Azpiroz.
 - Pestaña.
 - Conde de Puñonrostro.
 - Rivero.
 - Isla Fernandez.
 - Marques de Donadío.
 - Puig Samper.
 - Manescau.
 - Suarez de Deza.
 - Entrena.
 - Conde de Vigo.
 - Conde de Sta. Olalla.
 - Medrano.
 - Marques de Peñafloida.
 - Perez de Castro.
 - Oráa.
 - Duque de la Roca.
 - Barrio Ayuso.
 - Duque de Gor.
 - Obispo de Coria.
 - San Miguel.
 - Duque de Riánsares.
 - Burgos.
 - Marques de Sanfelices.
 - Caamaño y Pardo.
 - Armendariz.
 - Duque de Medinaaceli.
 - Perez (D. José María).
 - Gonzalez (D. Juan Gualberto).
 - Conde de Rivadavia.

Se acordó avisar á tiempo oportuno á los 12 señores nombrados para recibir á SS. MM. y AA. en la sesion régia, y se levantó la sesion.

Eran las dos y cuarto.

AVISOS.

COMPANIA MERCANTIL DE CADIZ Y SEVILLA.

SECCION DE CADIZ.

Constituida esta sociedad con todas las formalidades de la ley, y aprobados sus estatutos y reglamento por los tribunales de comercio de esta plaza y la de Sevilla, ha acordado la direccion proceder al cobro del primer dividendo de 10 por 100, ó sean pesos fuertes 20 por cada accion: en su consecuencia los señores á quienes se hayan asignado acciones por esta seccion, se servirán concurrir á efectuar el correspondiente pago en el Banco español de Cádiz, sucursal del de Isabel II, calle de las Bulas Viejas, núm 119, todos los días no festivos desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en cuyo establecimiento se les entregarán los recibos provisionales de la compañía, cuyos talones deberán ser firmados por los interesados ó por persona comisionada al efecto.

Con arreglo al art. 13 de los estatutos, principia á contarse desde hoy el plazo de 30 días que vence en 17 de Enero próximo.

Los señores á quienes se han asignado acciones por la seccion de Sevilla se servirán concurrir al pago del primer dividendo en dicha ciudad cuando sean convocados por aquellos periódicos.

A debido tiempo se hará saber á los Sres. accionistas el día en que se empiece á tomar razon de la trasferencia de las inscripciones por las oficinas de la compañía.

Cádiz 18 de Diciembre de 1846.—Por la compañía mercantil de Cádiz y Sevilla, Juan Escribano, director. 1

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

A las doce del día 30 de este mes se ha de celebrar la junta general de socios, reuniéndose como siempre en el local del instituto médico de emulacion, situado ahora en la calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal, para dar cuenta de lo ocurrido en el primer semestre de 1846 y declarar el dividendo por los gastos hechos en el mismo semestre: lo que de acuerdo de la comision central se avisa á los socios para su asistencia.—José Ramon Villalba, secretario general. 1

BANCO DE PROGRESO.—ARTICULO 14 DE LOS ESTATUTOS.

En las acciones nominales se pagará el 10 por 100 al tomarlas; á los tres meses el 5 por 100, y á los otros tres meses fecha el 10 por 100, sin que pueda recaudarse mas capital sino por acuerdo de la junta general á propuesta de la direccion.

En su consecuencia, y hecha la emision en el mes de Octubre último, los Sres. accionistas se servirán pagar el 5 por 100 correspondiente á sus acciones del 10 al 20 de Enero próximo en que cumplen los tres meses, prefiriéndose un término tan limitado para simplificar la liquidacion de intereses del semestre de 1º de Julio próximo.

La direccion se promete puntual exactitud en los Sres. accionistas, y que no se verá en la penosa necesidad de poner en ejecucion el art. 21 de los estatutos.

Madrid 23 de Diciembre de 1846.—Por el Banco de Progreso, el director gerente, Pablo Avevilla. 3

CARENERO NAVAL EN LA BAHIA DE CADIZ.

Se halla abierto para servicio del público el recientemente construido por la empresa gaditana del Procaero.

Los precios actuales en este carenero, único en España donde puedan los buques efectuar sus faenas con perfeccion y seguridad, son los siguientes:

Entrada y subida al carenero.	Por cada dia desde el segundo inclusive.
Buques hasta 200 toneladas de registro rs. vn.	400
Idem desde 200 toneladas á 500.....	600
Idem..... 500.....	700
Idem..... 400.....	800
Idem..... 500.....	1000
Idem..... 700.....	1200

Un real de vellon por cada tonelada de registro.

Buques que solo ocupan el carenero dos mareas para reconocimientos ú otras obras ligeras pagarán el duplo del derecho de entrada arriba expresado, sin mas.

Para mas detalles dirigirse, porte pagado, al secretario en Cádiz.

Cádiz 1º de Noviembre de 1846.—Por acuerdo de la direccion, el secretario, Antonio de Zulueta. 5

HOTEL ROYAL, 26 BLACKSRIAR BRIDGE LONDRES.

Este hotel se recomienda particularmente por su hermosa situacion, comodidad, buen trato y servicio, y por la escogida sociedad que para en el mismo. Toda la servidumbre habla diferentes lenguas, que sirven de intérpretes á los pasajeros. 2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de Diciembre de 1846.

	Rs.	Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 758 individuos, de los cuales los 40 han sido nuevos imponentes.....	44,519	
Se han devuelto á solicitud de 58 interesados..	59,962.	4

EL DIRECTOR DE SEMANA, Carlos Martin del Romeral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, magistrado honorario de la audiencia ter-

ritorial de Valencia y juez de primera instancia de esta muy heroica villa de Madrid.

Por mi juzgado y escribania del número de D. Pascual Seco en 28 del próximo pasado Julio se ha presentado escrito con poder y varios documentos por D. Felipe Conejo y Dieguez, procurador de los del colegio de esta corte, en nombre de D. Mateo Belmonte como marido de Doña Jacinta Valcareel de Belmonte Ladrón de Guevara Pacheco, haciendo presente que D. Diego de Morales Velasco, comisionario testamentario nombrado en el que en Santa Cruz de Cana del Darien á 15 de Mayo de 1707, ante el escribano de S. M. D. Diego Martin Millan, otorgó D. Antonio Ladrón de Guevara, en virtud de cuya cláusula 27 y escritura de 25 de Mayo de 1717 ante el escribano D. Luis Manuel de Quiñones fundó una capellanía colativa con cargo de misas en la capilla y altar de nuestra Señora del Rosario de Santo Tomas de esta capital. Dicha capellanía se halla vacante por muerte en la villa de Tresjuncos, partido judicial de Belmonte, de D. Joaquin de Moya, presbítero, en 5 de Mayo de 1841, y por el preferente derecho con que á sus bienes se erige la Doña Jacinta Valcareel y lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del propio año y su art. 1º, ha pretendido en el citado escrito se declare en su favor la propiedad de los bienes de su detacion si no se presentase opositor de mejor derecho. De esta pretension comuniqué traslado al promotor fiscal, en cuya vista he mandado citar y emplazar por edictos y tres distintos términos, como lo hago por el tercero y último de 10 días, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que fundó el mencionado D. Antonio Ladrón de Guevara, para que se presenten ante mí y citada escribania por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

D. Manuel Lope Gallego, juez de primera instancia de Toledo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en el parroquial del lugar de Moejon por el licenciado y presbítero D. Francisco Estéban, vacante por óbito del presbítero D. Sebastian Rodriguez, para que en el término de 30 días, contados desde que se anuncie este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por medio de procurador con poder bastante á mi tribunal, y por la escribania del que refrenda, á deducirle; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 20 de Noviembre de 1846.—Manuel Lope Gallego.—Por mandado de S. S., Gabriel de Torres Vicuña.

D. Benito María Pla y Cancela, juez de primera instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su partido, en la provincia de Leon, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la fideicomisión de D. Juan Antonio Canella, natural del lugar de Soto, en el concejo de Sobrescobio, en el principado de Asturias, y cura párroco que fue del lugar de San Andrés de la Faba, en este partido, para que dentro del preciso término de 30 días se presenten en este tribunal y por medio de procurador del mismo autorizado en forma á deducir el que crean asistidos en el expediente de testamentaria de dicha fideicomisión que por testimonio del infrascripto escribano se ha formado y pende á consecuencia del fallecimiento del citado párroco, ocurrido en la tarde del día 6 de Mayo del corriente año; apercibiéndoles de su perjuicio en otro caso.

Villafranca 4 de Diciembre de 1846.—Benito María Pla y Cancela.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

D. Luciano de la Mota, juez de primera instancia de esta ciudad de Cervera y su partido &c.

Por cuanto en vista de la instancia promovida por D. Magin Sangés á los 19 de Octubre último, como á curador ad lites de la menor Antonia Argelich y Elias, en solicitud de que se le adjudiquen los bienes que forman la causa pia fundada por los consortes el Dr. D. Magin Antonio Argelich y Serra y Doña Magdalena Argelich y Rabasa, vecinos que fueron de esta ciudad, y residentes en la villa y corte de Madrid, la que instituyeron á los 15 de Mayo de 1789: por tanto; insinuando lo ordenado con auto de 20 del propio mes, por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la expresada causa pia, para que dentro de 30 días, siguientes al de la publicacion de este edicto en esta ciudad, en el Bolefin oficial de esta provincia de Lérida, Diario de avisos de Brusí de la de Barcelona y en la Gaceta del reino, comparezcan por sí ó por legítimo procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado, donde se les guardará justicia en lo que la tuviere, previniéndoles que finido dicho término sin haberlo verificado se procederá adelante en la misma sin mas citarles ni llamarles, parándoles en su ausencia y rebeldia el perjuicio consiguiente.

Despáchese el presente á instancia de dicho Sangés en forma de pobre por ser tratada como tal la parte que representa.

Cervera 27 de Octubre de 1846.—Luciano de la Mata.—Por su mandado, Fernando Granell.

SUBASTAS.

Gobierno político de la provincia de Segovia.—Obtenida del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para reparar el trozo de la carretera que media desde la ermita arruinada de Cepones hasta la fonda titulada de San Rafael, cuyas obras han sido presupuestadas por el ingeniero encargado en la cantidad de 247,892 rs., con aprobacion de la direccion de caminos, y concedido el arbitrio de medio real en cada arroba de vino de las que se consuman en la provincia, á fin de atender con su producto al indicado coste, se ha señalado para su remate en pública subasta el día 16 del mes de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la diputacion provincial. Los pliegos de condiciones facultativas y administrativo-económicas estan de manifiesto desde esta fecha en el gobierno político de la provincia, donde pueden concurrir á enterarse las personas que gusten; advirtiéndose que el remate se verificará por trozos ó alzadamente, segun mejor juzgare conveniente la diputacion que asistirá conmigo al acto.

Segovia 14 de Diciembre de 1846.—José Balsera.

D. Vicente Sessé y Calvet, intendente de marina, ministro principal de este departamento y vocal nato de la junta económica del mismo &c.

En cumplimiento de lo mandado en Real órden de 5 del actual, ha acordado la junta económica de marina de este departamento se saque á pública subasta la contrata de provision de víveres para este propio departamento por término de dos años, con sujecion al pliego de condiciones adicionado que está de manifiesto en esta escribania principal de marina. Lo que se hace notorio para que los que quieran hacer postura á este suministro se presenten ante la misma junta económica la mañana del día 26 de Enero inmediato y hora de las once, que estará reunida en la casa del Excmo. Sr. comandante general, su presidente, y se celebrará este primer remate en favor de quien mas beneficio haga.

Cartagena 18 de Diciembre de 1846.—Vicente Sessé y Calvet.—Por mandado de S. S., José María de Tapia.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—Para pago de un acreedor y costas causadas en expediente seguido al intento se procederá á la venta en pública subasta de diferentes ropas de vestir y otros efectos y adornos propios de señora. Y para su remate se señala el día 7 de Enero próximo á las once en este juzgado, calle de la Concepcion Gerónima, frente á la de Barrionuevo, último piso.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde

1º Sinfonía.
2º El muy acreditado y aplaudido drama en cuatro actos y cinco cuadros, original de D. Eusebio Asquerino, titulado

JUAN DE PADILLA,

exornado con todo el lujo que su argumento requiere.

3º La jota de cuákeros, bailada por parejas de niños, discípulos de D. Angel Estrella.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA BURLA DEL MESONERO

6

LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.
2º La acreditada comedia en cinco actos, del maestro Tirso de Molina, titulada

MARI-HERNANDEZ LA GALLEGA.

3º Rondeña nueva, bailada por todas las parejas de la compañía, música de D. Cristóbal Oudrid.

4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA COMEDIA DE MARAVILLAS.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

1º Sinfonía.
2º La comedia nueva en dos actos, arreglada del frances á nuestro teatro, titulada

UNA BROMA PESADA.

3º La jota aragonesa, música del Sr. Valero.

4º La zarzuela nueva titulada

LA VENGANZA DE ALIFONSO,

parodia de algunas escenas de la ópera Lucrecia Borgia, cantadas con la música de la misma.

5º Paso de negritos de la Lámpara maravillosa, música del Sr. Gondois, bailado por cuatro parejas de niños.

A las ocho de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.
2º La comedia nueva en tres actos, titulada

EL GUANTE Y EL ABANICO.

3º La tarantela napolitana, música del Sr. Gondois.

4º La pieza nueva en un acto, desempeñada exclusivamente por los Sres. D. Juan Lombía y D. Vicente Caltañazor, titulada

UN CUARTO CON DOS CAMAS.

5º Baile nacional.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.

Funcion milagrosa por la familia americana.

A las ocho de la noche.

1º Brillante sinfonía.
2º La comedia nueva, en tres actos, traducida del frances, titulada

CASAMIENTO Á SON DE CAJA

6

LAS DOS VIVANDERAS.

3º La Inglesa.

4º La pieza nueva, original y en un acto, titulada

EL POLICHINÉLA,

en la que desempeñará mimicamente el papel del protagonista Mr. Klischnig, ejecutando al efecto escogidos ejercicios gimnásticos y otros, concluyendo la pieza con una jota bailada por los niños del cuerpo de baile

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL,